

21

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., quince de agosto de dos mil diecinueve

Avóquese el conocimiento de las presentes diligencias provenientes del Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica.

Considerando que los documentos aportados que reflejan en el presente asunto, se configura la causal establecida en el numeral 1 del artículo 563 del C.G.P., se dispone:

1.- Dar apertura a de la liquidación patrimonial de *Sandra Ximena Cristancho Montero*, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.018.419.829 de Bogotá.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del Código General del Proceso, désignese como liquidador a la terna de auxiliares de la justicia (liquidadores), conforme al acta que se anexa. Advirtiéndolo que el cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse.

Fíjense como honorarios provisionales la suma de \$500.000,00 M/cte. De conformidad con lo establecido en el Numeral 4° del artículo 27 del Acuerdo PSAA 15-10448¹.

3.- Por Secretaría, comuníqueseles mediante telegrama, advirtiéndoles que el cargo será ejercido por el primero que concurra al juzgado a notificarse.

De igual forma, se ordena al liquidador que dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión, notificar por aviso a los acreedores de la deudora incluidos en la relación definitiva de acreencias y al cónyuge y/o compañero permanente, si fuere el caso, acerca de la existencia del presente proceso, además debe publicar un aviso en un periódico de amplia circulación nacional, esto es en el El Tiempo, Espectador, Nuevo Siglo o La República, en el que se convoque a los acreedores de la deudora, a fin de que se hagan parte en el presente proceso.

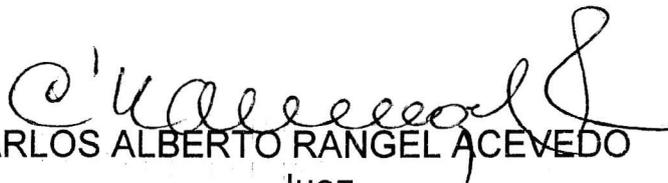
4.- Ordenar al liquidador, que una vez posesionado debe dentro de los veinte (20) días siguientes a dicha diligencia, actualizar el inventario, valorado de los bienes del deudor, téngase en cuenta lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 3° del art. 564 del C.G.P.

5.- Por Secretaría, elabórese oficio circular diferenciando cada especialidad, a los jueces que estén adelantando procesos ejecutivos contra el deudor, para que los remitan a la liquidación (numeral 4 art. 564 ibídem).

6.- Se advierte y se previene a todos los deudores de la señora *Sandra Ximena Cristancho Montero*, que los pagos únicamente se deben realizar al liquidador que se poseione, so pena de tenerse por ineficaz todo pago hecho a persona distinta.

7.- Por Secretaría, ofíciase a CIFIN, DATA CREDITO y COVINOC, comunicándole la apertura del presente proceso de liquidación patrimonial, oficio que deberá ir acompañado de copia de este auto (art. 573 ibídem).

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El anterior auto se notificó por estado No. 140
Fijado hoy 20 de 08 de 2019
CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ
Secretario

11001-4003-002-2019-00643-00

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

ACTA DE POSESIÓN LIQUIDADOR

Proceso No 2019-643

En Bogotá D.C., a los 26 días del mes de Septiembre de 2019, compareció al Despacho del Juzgado el señor(a) Sandra Liliana Granados Casas identificado (a) con la C. C. No. 52.551.802 de Bogotá en su condición de auxiliar de la justicia.

A quien el Señor (a) Juez por ante su secretario(a), le tomaron el juramento de rigor y quien previas las formalidades legales juró cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, conforme a su leal saber y entender, bajo el juramento prestado manifestó; "no me encuentro inhabilitado ni impedido para ejercer el cargo, y tengo los conocimientos necesarios para rendir el dictamen a mi encomendado."

Cumplidos los requisitos de que trata el Código General del Proceso, se termina y se firma por los que en ella intervinieron, una vez de ser leída y aprobada en todas y cada una de sus partes.

El (La) Juez

El (La) posesionado

Sandra Liliana Granados Casas
Cel. 3117208601
granadoscasasandra.liliana@gmail.com
cc. 52551802

El Secretario
